

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MOISES LARA SILVA
DEMANDADO	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Y MINISTERIO DE HACIENDA.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00329-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° AL2830-2023 del 22/11/2023 mediante la cual resolvió **DECLARAR DESIERTO** el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia N° 243 del 16/07/2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Labora, que **REVOCA** la Sentencia No. 012 del 22/01/2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia. Sin costas por el Recurso Extraordinario de Casación de la Corte Suprema de Justicia.

A - A FAVOR DEL DEMANDANTE **MOISES LARA SILVA.**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 4.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO POR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION	\$ -0-
TOTAL	\$ 5.000.000.00

SON: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00) A CARGO DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **MOISES LARA SILVA.**

B.- A FAVOR DEL DEMANDANTE **MOISES LARA SILVA..**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 4.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ -0-
AGENCIAS EN DERECHO POR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION	\$ -0-
TOTAL	\$ 4.000.000.00

SON: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.00) A CARGO DE LA DEMANDADA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **MOISES LARA SILVA.**

Santiago de Cali, 25 de Enero de Dos Mil Veinticuatro.
Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee5904d16347a7edeec354b1038dbbdce505e59ff73f95076e13d847aaae88e**

Documento generado en 25/01/2024 02:50:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinticinco (25) de Enero de Dos Mil Veinticuatro.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 142

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MOISES LARA SILVA
DEMANDADO	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Y MINISTERIO DE HACIENDA.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00329-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Enero de Dos Mil Veinticuatro.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por la dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° AL2830-2023 del 22/11/2023 mediante la cual resolvió **DECLARAR DESIERTO** el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia N° 243 del 16/07/2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Labora, que **REVOCA** la Sentencia No. 012 del 22/01/2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante La Sentencia N° 243 del 16/07/2021

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia y segunda instancia. Sin costas por el Recurso Extraordinario de Casación de la Corte Suprema de Justicia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

*AUP

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 26/01/2024 EN EL ESTADO No. 010.

SRIA_____